



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN No. 1072 2022

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que La Señora **MERY DE JESUS MORELO CUABA**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.1.047.444.912** expedida en **Cartagena**, con título "**FISIOTERAPEUTA**", **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, Otorgado por **UNIVERSIDAD LIBRE**, el día **11 de Marzo del 2022**, con registro de Acta de Grado N°6, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializados Código 222 Grado 07, líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** La Señora **MERY DE JESUS MORELO CUABA**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.1.047.444.912** expedida en **Cartagena**, en los **campos de acción:** Fisioterapeuta en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene Industrial u Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

25 AGO. 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública
Revisó: Eberto Oñate del Río: Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Proyecto: Andria Sossa Fajardo: P.E. Código 222 Grado 07



Via Cartagena - Turbato, Km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6317114

Correo electrónico: secreto@secreto.gov.co y secreto@secreto.gov.co